

Empresa, Dirección General de Turismo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La Consejería de Turismo del Gobierno balear, dentro de su estrategia de desarrollo turístico para las islas y, en especial, de la política de embellecimiento de los municipios costeros, continuará apoyando la mejora urbanística de Alcudia, con unas inversiones en el primer año desde la firma del presente Protocolo no inferiores a 100.000.000 de pesetas.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquellos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Alcudia. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el anexo será de un año, a partir de la fecha de la firma del Protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, por quintuplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Turismo del Gobierno balear, José M.^a González Ortea.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia, Miquel Ramis Socias.—El Presidente de la Agrupación Hotelera de Alcudia, Miquel Ramis Puigros.

ANEXO

Proyectos para el Protocolo 1998

Peatonalización y embellecimiento paseo marítimo (segunda fase): 140.000.000 de pesetas.

Embelllecimiento y adecuación al uso turístico-recreativo de la zona de los Lagos Menor y Esperanza (segunda fase): 124.000.000 de pesetas.

Estudio de puesta en valor turístico del parque arqueológico de Pollentia (segunda fase): 8.000.000 de pesetas.

Señalización turística: 20.000.000 de pesetas.

Difusión y promoción del Plan de Excelencia Turística en el destino: 2.000.000 de pesetas.

Dotación Gerencia del Plan de Excelencia: 6.000.000 de pesetas.

Total: 300.000.000 de pesetas.

5216

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Ribadesella y la Asociación de Empresarios de Ribadesella (FUTURI), para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Ribadesella y la Asociación de Empresarios de Ribadesella (FUTURI), para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBADESELLA (FUTURI), PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En Madrid, a 9 de octubre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Antonio González García-Portilla, Consejero de Economía del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 3/1996, de 17 de julio,

De otra, el ilustrísimo señor don José Miranda Reigada, Alcalde-Presidente del Concejo de Ribadesella, nombrado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don Fernando Suárez Fernández, Presidente de la Asociación de Empresarios de Ribadesella (FUTURI), por elección de su Asamblea General de 21 de enero de 1998, recogida en el acta de la Junta Directiva de fecha 22 de enero de 1998.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio Marco de colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística de Ribadesella, preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Ribadesella y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística de Ribadesella mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste en pesetas
Puesta en valor de recursos	18.000.000
Animación cultural	10.000.000
Promoción y comercialización	8.000.000
Formación y calidad	8.000.000
Centro de interpretación	25.000.000
Instalaciones y servicios en playas	10.000.000
Mejoras de espacios públicos	15.000.000
Apoyo al empresariado en mejora de establecimientos y creación de nuevos productos	10.000.000
Gerencia del Plan	8.000.000
Oficina de información turística	8.000.000
Total	120.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 40.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Economía se abonarán al Ayuntamiento de Ribadesella, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Ribadesella.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Economía se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06/751A/761.03 tras la justificación documental de los gastos realizados o de forma anticipada previa presentación de garantía suficiente, según se establece en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Quinto.—Por su parte el Ayuntamiento de Ribadesella tiene consignada, en los presupuestos en vigor, partida presupuestaria con crédito suficiente para las actuaciones correspondientes en las siguientes partidas: 452.226.07; 451.226.11; 451.489.02; 751.226.02; 111.226.01; 442.227.00; 223.227.06; 511.601.15; 511.210 y 432.212.

En los presupuestos sucesivos realizará sus aportaciones con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Ribadesella. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Economía del Principado de Asturias, José Antonio González García-Portilla.—El Alcalde-Presidente del Concejo de Ribadesella, José Miranda Reigada.—El Presidente de la Asociación de Empresarios de Ribadesella, Fernando Suárez González.

5217

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía del Principado de Asturias, la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y los Ayuntamientos de los Concejos antedichos, para el desarrollo de un programa de dinamización turística en el valle del Trubia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía del Principado de Asturias, la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y los Ayuntamientos de los Concejos antedichos, para el desarrollo de un programa de dinamización turística en el valle del Trubia.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LA MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS DE PROAZA, QUIRÓS, SANTO ADRIANO Y TEVERGA, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CONCEJOS ANTEDICHOS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL VALLE DEL TRUBIA

Madrid a 17 de septiembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Antonio González García-Portilla, Consejero de Economía del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 3/1996, de 17 de julio,

De otra, el ilustrísimo señor don José Ramón Menéndez Suárez, Presidente de la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y Alcalde-Presidente del Concejo de San Adriano, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 19 de diciembre,

De otra, el ilustrísimo señor don Juan Alberto López Suárez, Alcalde-Presidente del Concejo de Proaza, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha de 17 de junio de 1995,

De otra, el ilustrísimo señor don Agustín Farpón Alonso, Alcalde-Presidente del Concejo de Quirós, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 25 de noviembre de 1995,

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Ramón Álvarez Argüelles, Alcalde-Presidente del Concejo de Teverga, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 17 de junio de 1995.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un plan de dinamización turística en el valle del Trubia preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del plan de dinamización turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del plan de dinamización turística en el valle del Trubia y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el plan de dinamización turística en el valle del Trubia mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste en pesetas
Sensibilización y formación empresarial	3.655.000
Apoyo a proyectos privados de mejora y/o creación de empresas turísticas	6.000.000
Infraestructuras y puesta en valor del patrimonio natural y paisajístico	25.000.000
Infraestructuras e instalaciones y equipamientos de carácter deportivo y de turismo activo	8.000.000
Plan de recuperación y señalización de rutas, elementos etnográficos y otros recursos turísticos	5.000.000
Creación, puesta en valor y recuperación de patrimonio cultural	25.000.000
Acciones de promoción turística	4.600.000
Gestión del Plan de Dinamización y Gerencia	7.745.000
Total	85.000.000